



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2019-ALC/ML

Lurín, 04 de septiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

El Informe N° 144-2019-GPE/ML, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 681-2019-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto de la conformación del Equipo Técnico para la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de Lurín; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7° de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República;

Que, con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG se aprueba la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, el cual tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

//...



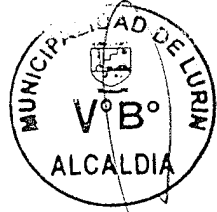
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2019-ALC/ML

//...

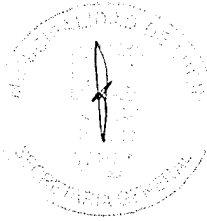
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 106-2016-ALC/ML del 15 de abril del 2016 se conformó el Comité Control Interno de la Municipalidad Distrital de Lurín, el cual tuvo a su cargo la Implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG y Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG;



Que, con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" el cual tiene como objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado, el cual resuelve en su Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG que aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado";



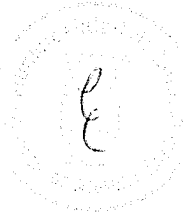
Que mediante Informe N° 144-2019-GPE/ML de la Gerencia de Planeamiento Estratégico opina por la procedencia de la conformación del equipo técnico de Control Interno, en merito a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" los cuales tendrán las siguientes funciones: a) Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI, b. Proporcionar la información y documentos requeridos por el órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva, c) Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva;



Que, con Informe N° 681-2019-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite Opinión Legal Favorable para la Conformación del Equipo técnico encargado de la Implementación del Sistema de Control Interno, en el marco de lo estipulado por la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital Lurín, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

Dicho Equipo Técnico dependerá del Despacho del Titular del Pliego para su implementación y de la Gerencia Municipal para la coordinación de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, el mismo que estará conformado por las siguientes Órganos:



Gerente de Planeamiento Estratégico	-	Presidente
Gerente de Administración y Finanzas	-	Secretario Técnico
Gerente de Asesoría Jurídica	-	Miembro
Secretario General	-	Miembro
Gerente de Desarrollo Urbano	-	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Lurín serán las descritas en la normativa vigente.

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2019-ALC/ML

//...

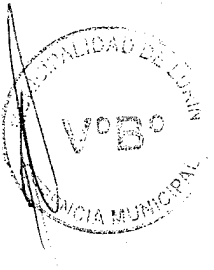
ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR las demás disposiciones o normas que se opongan a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Subgerencia de Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DE LURÍN**
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. ELÍAS E. TORRES LLANOS
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DE LURÍN**

J. JORGE MARTICORENA CUBA
ALCALDE

